

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### AVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Sra. Infanta heredera doña María de las Mercedes, y S. S. AA. RR. las Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia.

(Gaceta del 10 de Noviembre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Con fecha de hoy comunica este centro al Gobernador de Cádiz la siguiente orden:

«Vista la comunicación de V. S. de 6 de Setiembre último, á la que acompaña copias de dos oficios del Director de Sanidad de Bonanza, manifestando en el primero si para cumplimiento de lo dispuesto en el caso 1.º, regla segunda, y los 1.º y 4.º de la 3.º de la Real orden de 17 de Mayo de este año, eleva consulta á esta superioridad ó se viene en un todo á lo preceptuado en dichos casos, aunque los buques sufran detención por hallarse el puerto á dos kilómetros del pueblo; y en el segundo, si cumple lo preventivo en circular de esta Dirección de 28 de Julio del año actual, pues le llama la atención que hasta ahora una ó dos patentes tan solo se han presentado con los requisitos ordenados, y si este centro considera procedente la multa que ha impuesto al Capitán del vapor inglés Viceroy, procedente de Newcastle, por no resultar en la patente la clasificación de tripulantes y pasajeros, consiendo solo llevar á bordo 15 personas, de las que 14 eran tripulantes, y la otra la señora del Capitán, pasajero; esto la Dirección general ha acordado mandar á V. S., para conocimiento del Director de Bonanza, por el orden de 1.º. Que se atenga á lo terminante dispuesto en el caso 1.º, regla

2.º, y en los 1.º y 4.º de la 3.º, de la Real orden de 17 de Mayo referida (*Gaceta del 21*); pues aunque el puerto se halle á dos kilómetros de la población, se trata de un caso extraordinario, y el precepto de la Real orden es de forzosa observancia por las razones que para dictarlo se tuvieron presentes.

2.º Que en cumplimiento de la citada orden de esta Dirección de 28 de Julio, exija rigurosamente de los Capitanes las relaciones de pasajeros y tripulantes, autorizadas por los Cónsules de España, advirtiéndoles de este deber por la primera falta, é imponiendo en la reincidencia la multa correspondiente, pues que se trata de una disposición en desuso, y puede muy fácilmente consistir la falta en descuido de algun Cónsul ó ignorancia de ley del Capitán.

Y 3.º Que la multa impuesta está bien aplicada en rigor de ley; pero debe tenerse en cuenta que la imposición de multas responde al castigo de faltas voluntarias, lo cual supone por parte del responsable conocimiento del hecho que comete, demostrando al verificarlo abandono ó incuria, intención de evadir la ley en interés determinado, ó propósito resuelto de faltar. En el caso de que se trata resulta la falta; pero no se descubre ninguna de las causas indicadas, por lo cual esta superioridad halla motivo justificado para aprobar el acuerdo de V. S. condonando la multa impuesta por el Director de Sanidad de ese puerto al Capitán del vapor inglés Viceroy.

Lo comunico á V. S. á los efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. para conocimiento y gobierno de las autoridades sanitarias de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1880.—El Director general, F. Corbalán.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de....

(Gaceta del 9 de Noviembre.)

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 293.

Por la Comisión permanente de la

Diputación de esta provincia con fecha 4 del mes actual se me dice lo siguiente:

«El Sr. Comandante de la caja de quintos con fecha 2 del actual dice á esta Comisión provincial lo que sigue:

«Con frecuencia recurren á esta caja los señores primeros Jefes de los cuerpos que han recibido contingentes de la misma, reclamando nueva filiación rectificada por no estar conforme con la que se remitió el individuo á que se contrae por defectos advertidos en ella, cuyas inexactitudes proporcionan poco trabajo á las dependencias por que pasan.

Redactadas dichas filiaciones por los Secretarios de los Ayuntamientos, conviene que al formar las del reemplazo del próximo año de 1881 pongan especialmente cuidado en consignar únicamente el primer nombre y apellidos paterno y materno de cada uno; que se exprese el pueblo, Ayuntamiento y provincia de que son naturales, así como los en que estén avenidos; que no se omita por ningún pretexto la fecha del nacimiento, dejando de estampar la talla, puesto que generalmente no está conforme la que dan en el Ayuntamiento con la que alcanza en la Diputación provincial su ingreso en caja; cerrando dicho documento por el día en que deban causar alta personalmente en ella, firmándolo el interesado, los individuos del Ayuntamiento que corresponda y autorizándolo con su sello.

Debiendo dar principio el alistamiento en los primeros días del próximo mes de Diciembre, ruego á V. S. se sirva interesar del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se digne dar las órdenes oportunas á conseguir el objeto indicado, por convenir así al mejor servicio.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. con el fin de que se digne ordenar á los Ayuntamientos de la provincia que al formar las filiaciones de los quintos para el reemplazo de 1881 y lo mismo en el alistamiento y demás operaciones del reemplazo, pongan á cada mozo su primer nombre y el apellido paterno y materno.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, recomendando á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia tengan muy en cuenta las prevenciones hechas por el Sr. Comandante de la caja de quintos al extender en los reemplazos venideros las filiaciones de los mozos.

Santander 10 de Noviembre de 1880.  
El Gobernador, Ricardo Villaña.

### SECCION DE FOMENTO.

#### CARRETERAS.

##### SUBASTAS.

Circular núm. 294.

En virtud de lo dispuesto por el Ilustrísimo Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas, con fecha 27 y 28 de Octubre último, y con arreglo á la instrucción de 1.º de Diciembre de 1858, he acordado señalar los días 1.º y 2.º del próximo mes de Diciembre, á las doce su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de las carreteras del Estado que se expresan en la nota siguiente á este edicto, en el servicio correspondiente á este año económico.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en que estarán de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y particulares que han de regir en las contratas.

Los presupuestos de acopios para cada carretera son los que se designan en la nota indicada que sigue á este anuncio.

No se admitirá proposición alguna que se refiera á más de una carretera, pues cada una deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la carretera á que se refiera la proposición.

Este depósito deberá hacerse en dinero ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación, única

mente entre sus autores, abierta en los términos que cita la instrucción, fijándose la primera puja en 25 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 pesetas.

Santander 11 de Noviembre de 1880.  
El Gobernador, *Ricardo Villalba*.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... y empadronado con la cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la carretera de..., se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera con estricta sujeción á los expresados requisitos, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA de las carreteras y presupuestos para las subastas de acopios para la construcción de las mismas, á que se refiere el presente edicto.

CARRETERAS.	Presupuesto. Pesetas. Cts.
-------------	-------------------------------

#### DIA 1º DE DICIEMBRE.

De primer orden.

Carretera de Valladolid  
Santander. . . . . 14.479 88

De segundo orden.

Carretera de Búrgos á Peñacastillo. . . . . 25.675 13  
Id. de Muriedas á Bilbao 28.826 93  
Id. de la estación de Torrelavega á Oviedo. . . . . 22.726 30

De tercer orden.

Carretera de Los Corrales  
Puente-Viesgo. . . . . 1.817 35  
Idem de la estación de Torrelavega á La Cabada. . . . . 4.999 91  
Id. de Parbayón á San Salvador. . . . . 981 41

#### DIA 2 DE DICIEMBRE.

De tercer orden.

Carretera de Solares á Bilbao. . . . . 6.444 83  
Id. de Bárcena á Santoña. 1.492 75  
Id. del convento del Soto  
á Selaya. . . . . 2.686 29  
Id. de Cereceda á Laredo 14.291 97  
Id. de Reinosa á Las Cañas de Virtus. . . . . 3.893 67  
Id. de Palencia á Tina-mayor. . . . . 14.708 62  
Id. de Puente San Miguel  
San Vicente de la Barqueria. . . . . 4.471 20  
Id. de Cabezón de la Sal  
Reinosa. . . . . 3.542 81

#### AGRICULTURA.

##### Circular núm. 292.

Habiéndose presentado en este Gobierno de provincia una instancia suscrita por los vecinos del pueblo de Santillan, Ayuntamiento de San Vicente de la Barqueria, en solicitud de autorización para abrir la derrota de sus miedos, he acordado hacerlo público en este periódico oficial por término de ocho días empezados á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, pasados los cuales sin haberse presentado oposición alguna se concederá el permiso solicitado.

Santander 10 de Noviembre de 1880.  
—El Gobernador, *Ricardo Villalba*.

## Gobierno civil de la provincia de Santander.

### POBLACION DE SANTANDER.

CUADROS semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 1º de Noviembre al 7 del mismo de 1880.

### DEFUNCIONES.

Número de los fa- llecidos en el in- tervalo indicado.	Edad de los fallecidos.	Enfermedades infecciosas.		Causas de muerte.		Muerte violenta.
		Tisis.	Otras enfermedades frecuentes.	Apoplejia.	Rematismo ar- ticular agudo.	
0 a 1 años.	14	1	1	1	1	1
1 a 5.	21	1	1	1	1	1
6 a 10.	6	1	1	1	1	1
11 a 20.	11	1	1	1	1	1
21 a 40.	21	1	1	1	1	1
41 a 60.	41	1	1	1	1	1
61 a 100.	61	1	1	1	1	1
Total.	21	1	1	1	1	1

### MONTES.

##### Circular núm. 291.

En los Ayuntamientos que se expresan ante la presidencia de sus respectivos Alcaldes y en los días y horas que se fijan, tendrán lugar las segundas subastas siguientes, por no haber ofrecido resultado las primeras, consignadas en el vigente plan de aprovechamientos forestales:

En el de Lamason, de 8 hayas del monte Llandigon, tasadas en 180 pesetas, el dia 22 del corriente á las doce de su mañana.

En el de Ongayo, de 40 robles del de Fresnedo, valorados en 845 pesetas, el 23 de id. á las doce de su mañana.

En el de Valdeprado, de 2.500 carros de leña del monte Montes Claros, divididos en dos lotes, el 1º de 1.500 car-

ros y de 1.000 el 2º, tasados respectivamente en 1.125 y 750 pesetas, el 24 del actual á las 10 y 11 de su mañana.

En el de Rasines, de 2.000 carros de leña de roble y acebo del monte Rutherford, valorados en 2.000 pesetas, el dia 25 á las doce de su mañana.

En el de Guriezo, de 3.000 carros de leña de roble y madroño, de los montes de Agüero y Remondon, divididos en dos lotes, el 1º de 600 carros y de 2.400 el 2º, tasados respectivamente en 600 y 2.400 pesetas, el dia 26 del corriente á las 11 y 12 de su mañana.

En el de Entrambasaguas, de 100 carros de leña de carrasco del monte Vizmaya, tasados en 160 pesetas, el dia 27 á las doce de su mañana.

En el de Ruente, de cinco lotes de 100 robles cada uno del monte Rio de los Vados, tasados respectivamente en

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	NACIMIENTOS.			Total.
	Legítimos.	Naturales.	Varones.	
37	16	20	36	1

Comparación entre nacimientos y defunciones.

Total general de nacimientos 37 { Diferencia en más 16,  
— de defunciones 21 } de defunciones 21.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad  
Santander 8 de Noviembre 1880.—El Gobernador, *Ricardo Villalba*.

##### Circular núm. 295.

El dia 26 del corriente y hora de las 12 de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Los Corrales, ante la presidencia de su Alcalde, la segunda subasta para la enajenación de 700 carros de arbustos del monte de Coó, consignados en el vigente plan y valorados en 1.050 pesetas.

## Servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible.

### FACTORÍA DE UTENSILIOS DE SANTOÑA.

Distrito militar de Burgos.

RELACION circunstanciada de las compras que se han verificado para el servicio de dicha factoría por administración directa durante la expresada decena.

NOMBRE Y VECINDAD DE LOS VENDEDORES.									
ACEITE.		CARBON		PAJA.		RELLENO DE JERGONES.			
Cantidad comprada.	Precio del litro.	TOTAL IMPORTE	Cantidad comprada.	Precio del kilogramo.	TOTAL IMPORTE.	Cantidad comprada.	Precio del quintal m.	TOTAL IMPORTE.	
Litros.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos.	Pesetas.	Pesetas.	Quintales m.	Pesetas.	Pesetas.	
8 D. Clemente Fernandez, vecino de Santoña.	100	1 10	110	8000	0 07	560			
Hilario de Naveda, id. de Cicerio									
Total.	100	1 10	110	8000	0 07	560			

Santoña 8 de Noviembre de 1880.—El Comisario de Guerra Inspector, Arturo Elias.

### DISTRITO MILITAR DE BURGOS.

### FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE SANTOÑA.

1.º DECENA DE NOVIEMBRE DE 1880.

NOMBRE Y VECINDAD DE LOS VENDEDORES.									
DE PRIMERA CLASE.		DE SEGUNDA CLASE.		DE TERCERA CLASE.		LEÑA.		PAJA.	
Cantidad comprada.	Precio del quintal.	TOTAL import.	Cantidad comprada.	Precio del quintal.	TOTAL import.	Cantidad comprada.	Precio del quintal.	TOTAL import.	Cantidad comprada.
Quintales m.	Pesetas.	Pesetas.	Quintales m.	Pesetas.	Pesetas.	Quintales m.	Pesetas.	Pesetas.	Quintales m.
8 D. Luis Fernandez y comp., del cementerio, vecino de Santoña.	20	42 40	848	40	41 30	1625	20	34 78	695 60
Matias Castrillo, id. de Santoña.									25
Modesto Martin, id. de Santoña.								40	40
Cosme Gutierrez, id. de Solares.								2	2
Arrastre á los almacenes.									3 75
Impuesto de consumos.									
Total.									80
Precio medio.									1 30
									120
									7 65

Santoña 8 de Noviembre de 1880.—El Comisario de Guerra Inspector, Arthur Elias.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta.  
Santander 11 de Noviembre de 1880.  
—El Gobernador, Ricardo Villalba.

Circular núm. 296.

El dia 27 del corriente y hora de las 11 y 12 de su mañana, tendrán lugar en el Ayuntamiento de Campó de Suso, ante la presidencia de su Alcalde, las segundas subastas siguientes, consignadas en el vigente plan de aprovechamientos:

1.º De 250 robles del monte Lodar, viorados en 2.950 pesetas.

1.º De 250 hayas de igual monte, tasadas en 2.260 pesetas.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las expresadas subastas.

Santander 11 de Noviembre de 1880.  
—El Gobernador, Ricardo Villalba.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### EDICTO.

Por el presente y de orden del señor Juez de primera instancia de esta ciudad, se saca á pública subasta que tendrá lugar el dia diez y nueve del actual y hora de las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, la bisutería, cristal, loza y otras clases, que constan en el expediente ejecutivo que pende ante el infrascrito actuaria, donde podrán enterarse los licitadores, valados todos ellos en dos mil setecientos diez y ocho reales, que fueron embargados á don Acisclo Vitoriano Sanchez, para pago á los señores «Hijos de Moliner», sociedad establecida en Valladolid. Si alguna persona quiere hacer postura, comparezca el dia y hora señalados, que se admitirá siendo arreglada á derecho.

Santander y Noviembre ocho de mil ochocientos ochenta.—V.º B.º.—El señor Juez, Cenon Bombin.—El actuaria, Benigno Velasco.

